DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LEIDY ROCÍO LOZANO RIOS
OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EL PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FECHA:	JULIO DEL 2024

1. NECESIDAD DE LA REALIZACION DE LOS ESTUIDOS PREVIOS.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

En el mismo sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someterla contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos

2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015" dispone:

- Deber de análisis de las Entidades Estatales.

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1. 2.1.1 Decreto 1082/2015 – Estudios y documentos previos:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> ***1.** La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> ***2.** El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> ***3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> ***4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> ***5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> ***6.** El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> ***7.** Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> ***8.** La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, es un establecimiento público creado por el acuerdo municipal No. 105 de 1988, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot tiene como objetivo: Fortalecer la actividad bomberil y la gestión orientada a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.

Que el Acuerdo Municipal 026 2013 asignó dentro de las funciones y competencias del de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, las siguientes: Prevención de desastres (i) Adelantar los planes. programas y proyectos para la ejecución. seguimiento y evaluación de políticas. estrategias. planes. programas. regulaciones. instrumentos. medidas y

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

acciones permanentes para el conocimiento prevención reducción del riesgo y para el manejo de desastres. adquiriendo para tal fin bienes y servicios necesarios para tal cometido. (ii) Fortalecer la actividad bomberil de conformidad con la ley 1575 de 201 2 y normas concordantes. (iii) Celebrar contratos con la formalidad consagrada en la constitución y en la ley. celebrar convenios inter- administrativos con entidades públicas y demás personas jurídicas de derecho público y privado del orden internacional. nacional Departamental y Municipal. para invertir o ejecutar recursos para proyectos atientes al objeto de la Corporación. (iv) Prestar servicio de capacitaciones en seguridad. prevención atención del riesgo tanto de servidores públicos como contratistas del Municipio de Girardot.

En cumplimiento de lo anterior, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca), elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la corporación, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

Lo anterior teniendo de presente que la ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, al que le corresponde asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos; de igual manera la resolución N° 038 del 22 de Otubre de 2020 “Por medio de la cual se adopta la modificación d los uniformes y símbolos de los cuerpos de bomberos de Colombia” establece dentro del capítulo XIX: Uniformes y Símbolos de los cuerpos de bomberos de Colombia en su artículo 91 el cual establece:

ARTÍCULO 2. Será de obligatorio cumplimiento el uso de los uniformes para los integrantes de los cuerpos de Bomberos de Colombia, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Es obligación de todos los oficiales, suboficiales y bomberos, vigilar que el personal porte las prendas de acuerdo con lo prescrito en esta Resolución.

El porte del uniforme debe hacerse en forma decorosa, sobria y seria, como lo ordena la disciplina
Bomberil. (…)

De igual manera se tiene que para el cabal cumplimiento de las políticas de la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las normas vigentes y especialmente las actividades de medicina preventiva y del trabajo y de la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, se requiere hacer la compra de los equipos y/o elementos que permitan atender de manera oportuna una emergencia o un accidente laboral,

teniendo en cuenta las siguientes normas:

Que el Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015, expedida por el Ministerio de Trabajo, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; Título 4 Capítulo 6, artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias establece:

"El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes."

Que así mismo el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 establece:

"El proveedor debe acreditar el cumplimiento con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), presentado una certificación de la ARL y/o la última auditoría realizada al SG-SST y el comportamiento de la accidentalidad, dando cumplimiento la Decreto anteriormente mencionado."

En concordancia con lo anterior, es indispensable dar cumplimiento a toda la normatividad aquí señaladas con el fin de proteger a los servidores públicos, contra posibles peligros de salud y su integridad física derivados de la exposición a los diferentes peligros en el lugar de trabajo y en el desarrollo de la actividad bomberil por lo tanto, la entidad requiere contratar el suministro de Dotaciones, para el personal operativo de bomberos, siendo esta una necesidad básica para el buen funcionamiento de la institución y garantizar la calidad en la prestación de los servicios a la comunidad en general, teniendo en cuenta que la corporación prodesarrollo está destinada al adelantamiento de planes, programas y proyectos de interés a la Seguridad del Municipio de Girardot, tales como la prevención, atención de desastres y fortalecimiento de la actividad bomberil.

Ahora bien, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, de igual manera requiere contratar el suministro de Dotación para el personal administrativo, con el propósito de mejorar la presentación personal de sus trabajadores, siendo esta una necesidad básica para el buen funcionamiento de la institución y garantizar la calidad en la prestación de los servicios a la comunidad en general.

Lo anterior, teniendo de presente lo establecido en el código sustantivo del trabajo en su artículo 230 suministro de calzado y vestido de labor en concordancia con lo establecido por la ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, los funcionarios que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes y haya laborado más de tres (3) meses en el periodo correspondiente en forma ininterrumpida, tiene derecho al suministro de tres (3) dotaciones al año; conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores

vinculados directamente con la labor desarrollada.

Que la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot cuenta con el siguiente personal adscrito a la planta de la entidad, el cual de acuerdo a la naturaleza de su cargo tiene derecho a recibir la dotación establecida en la normatividad vigente para la materia.

ITEMS	NUMERO DE PERSONAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO	3
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	11

En aras de garantizar el cumplimiento de los postulados legales, el presente proceso tiene por objetivo el suministro y la dotación de personal para cubrir las dotaciones del año 2024.

De manera que, se requiere dar inicio al proceso contractual correspondiente, para dotar a los funcionarios pertenecientes al cuerpo operativo de bomberos y administrativo de la corporación conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CONDICIONES GENERALES (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar: CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EL PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

2.2 Tipo de contrato: COMPRAVENTA

2.3 Alcance: Disponer de la Dotación de Cuerpo Oficial de Bomberos de Girardot para garantizar la presentación y el eficaz cumplimiento a su misión legal e institucional tanto para el cuerpo operativo como administrativo que lo componen.

2.4 Clasificación UNSPSC:

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el nivel del clasificador de bienes y servicios.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
53102700	UNIFORMES
53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53103000	CAMISETAS
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
53111600	ZAPATOS
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA

46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN

NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.5 Especificaciones técnicas mínimas

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	11
2	GUANTES TIPO INGENIERO	UNIDAD	11
3	PROTECTOR AUDITIVO	UNIDAD	11
4	CARTUCHO FILTRANTE	UNIDAD	22
5	PASA MONTAÑA BOMBERO	UNIDAD	11
6	CONJUNTO PANTANERO (FONTANERO) AMARILLO	UNIDAD	11
7	LINTERNA FRONTAL	UNIDAD	11
8	TRAJE BOMBERO CERTIFICADO	UNIDAD	2
9	CARETA ESMERIL	UNIDAD	1
10	CAMISETA TIPO NAVAL AMERICANO	UNIDAD	33
11	PANTALON TIPO NAVAL AMERICANO	UNIDAD	33
12	CAMISETA MANGA LARGA LICRA	UNIDAD	33
13	GORRA RISTOP	UNIDAD	33
14	REATA TACTICA	UNIDAD	33
15	BOTA TENNI CREMALLERA	UNIDAD	33
DOTACION ADMINISTRATIVOS			
16	CAMISA ADMINISTRATIVA	UNIDAD	9
17	PANTALON ADMINISTRATIVO	UNIDAD	9
18	CALZADO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	9

NOTA 1: Los bienes ofrecidos deben cumplir con los requerimientos relacionados en las

especificaciones técnicas contenidas en el documento denominado Anexo técnico del presente documento.

NOTA 2: El oferente al que le sea adjudicado el presente proceso de contratación, deberá previa ejecución del contrato, acercarse a la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot y corroborar las medidas y/o tallas de todos los bomberos y personal administrativo para la posterior dotación de los elementos de protección en los que se requieran.

NOTA 3: El oferente deberá allegar con su propuesta certificación por escrito, donde acredite que los uniformes entregados como resultado del presente proceso de contratación tendrán garantía de un (1) año, contados a partir de la entrega total de los mismos.

- **Requisitos generales para todos los productos de confecciones:**

- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil.
- La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
- El Proveedor debe tener en cuenta los diseños, logos y colores del Vestuario definido en las especificaciones técnicas del presente Anexo para cada fecha de entrega de Dotación de Vestuario establecidas en las leyes descritas en el presente estudio previo.

- **Calzado.**

- El calzado debe presentar todas sus costuras uniformes, no debe presentar manchas, ni peladuras, ni rayones.
- Debe garantizarse la resistencia de las costuras.
- El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado, y debe contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la inscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en concordancia con lo dispuesto por la entidad.

2.7 LUGAR DE ENTREGA

El presente contrato se entregará en la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de

Girardot, ubicada en la Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos, Girardot – Cundinamarca.

2.8 FORMA DE ENTREGA:

Los Elementos de Dotación en el momento de la entrega serán embalados y entregados debidamente marcados con el nombre completo-unidad-cargo (cero arrugas) y relación del material a entregar por paquete.

Enviar un delegado de la empresa acompañado del **SASTRE** para hacer las respectivas entregas de las prendas, así mismo realizara registro fotográfico de la entrega realizada.

Nota: El requerimiento del sastre se realiza con el fin de que si se presentan novedades en cuanto a la confección el sastre realice las anotaciones de ajustes a realizar a cada una de las prendas.

2.9 CONFECCION DE PRENDAS: Realizar los ajustes de confección y tallaje de prendas en el transcurso de 10 días calendario contados a partir de la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato

2.10 FORMA DE PAGO

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:

Mediante un único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor del contrato.

Adicionalmente, para el pago que la **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del Supervisor.
- La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
- La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores en la plataforma secop II
- Los soportes que acrediten recibido a satisfacción de cada uno de los elementos suministrados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

L**a CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTO MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
Tasa pro deporte y recreación 1.5%	Retención en la fuente por compras 2.5 %
Estampilla Pro cultura 1%	Retención por IVA 15% (solo si aplica)
Estampilla Pro anciano 3%	Retención por ICA 7*1000
Estampilla PROUDEC 1.0%	

2.11 VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión se realizará a través de la SECRETARIA GENERAL – O QUIEN HAGA SUS VECES. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes:

- Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente a la Corporación.
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
- Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- Informar oportunamente a la Dirección Ejecutiva de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista
- Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
- imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
- hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo
- Liquidar el contrato.
- Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato

2.12 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.12.1 Obligaciones Específicas del Contratista

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT los elementos requeridos durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con las órdenes de requerimiento que sean necesarias y solicitadas por el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato; atendiendo las características y especificaciones técnicas de la oferta adjudicada y atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo e invitación pública.
2. Suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega de cumplimiento y recibido a satisfacción.
3. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
4. Hacer entrega real y efectiva de las dotaciones de manera personal en las instalaciones de la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot
5. Las dotaciones deben elaborarse sobre medida, de cada uno de los miembros del personal administrativo y del Cuerpo Oficial de bomberos, para lo cual el contratista deberá acercarse a la corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, previa ejecución del contrato a tomar las medidas de las dotaciones requeridas (trajes, guantes, botas, etc.) para garantizar que no se presenten inconvenientes al momento de la entrega de estos.
6. Asegurar condiciones óptimas de calidad de los materiales usados, cumpliendo con las normas técnicas en las prendas que les sea aplicable; si se presenta alguna eventualidad de imperfecto en las prendas o accesorios, se debe realizar el cambio en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles, de aquello que resulte defectuoso o de mala calidad
7. El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo.
9. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT por el incumplimiento del contrato.
13. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la CORPORACION

PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT. En todo caso la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

14. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
15. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

2.12.2 OTRAS OBLIGACIONES

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Corporación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne a la corporación de acuerdo a lo consagrado en la ley.

2.12.3 OBLIGACIONES DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
4. Supervisar el cumplimiento a los diferentes requerimientos para ejecutar las diferentes actividades y/o eventos, contratados.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública.

El contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De igual manera se tiene que, las prendas deben confeccionarse sobre medida y aunado a ello deben tener si la entidad lo requiere deben confeccionarse con los logos de la Corporación, lo que implica además de la compra la integralidad de un servicio que debe ser prestado por el contratista tal y como se establece en las especificaciones técnicas del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar y el presupuesto oficial de la presente contratación, la modalidad de selección es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Por último, se tiene que tras la verificación realizada por la entidad sobre los Acuerdos Marco de Precios vigentes se evidencia que actualmente no existe un Acuerdo Marco para el cubrimiento de la necesidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto oficial del proceso, después del respectivo estudio de mercado, es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATRO PESOS MCTE ($ 79.470.004) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, no obstante, el valor del contrato será por el valor ofertado del oferente ganador del proceso de selección.

Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado revisados por la

CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, contenidos en las cotizaciones allegadas por parte de proveedores.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector. (Anexo).

NOTA: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

NOTA: LA ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración.

Para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems se tuvo en cuenta por parte de la administración, a fin de determinar el presupuesto las cotizaciones solicitadas a empresas dedicadas a la actividad a contratar, el resultado de las cotizaciones se muestra a continuación:

EMPRESAS COTIZANTES:

EMPRESA	**NIT**
CARDOTAL SOLUCIONES SAS	901.006.319-1
GAMMA SERTEL SAS	900.811.506-1
LOGISEVENT S.A.S	901.791.901-2

Para establecer el precio se tendrá en cuenta el promedio de las cotizaciones allegadas

ITEM	PRODUCTO	UN	CANTIDAD	%IVA	LOGISEVENT				GAMMA				CARDOTAL				PROMEDIO			
					VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	GAFAS DE SEGURIDAD	UN	11	19%	$ 18.112	$ 3.441	$ 37.854	$ 199.233	$ 18.031	$ 3.426	$ 37.684	$ 198.339	$ 17.868	$ 3.395	$ 37.345	$ 196.552	$ 18.004	$ 3.421	$ 37.628	$ 198.041
2	GUANTES TIPO INGENIERO	UN	11	19%	$ 31.048	$ 5.899	$ 64.891	$ 341.531	$ 30.909	$ 5.873	$ 64.600	$ 340.000	$ 30.631	$ 5.820	$ 64.018	$ 336.937	$ 30.863	$ 5.864	$ 64.503	$ 339.489
3	PROTECTOR AUDITIVO	UN	11	19%	$ 5.692	$ 1.081	$ 11.896	$ 62.613	$ 5.667	$ 1.077	$ 11.843	$ 62.332	$ 5.616	$ 1.067	$ 11.736	$ 61.771	$ 5.658	$ 1.075	$ 11.825	$ 62.239
4	CARTUCHO FILTRANTE	UN	22	19%	$ 43.986	$ 8.357	$ 183.860	$ 967.684	$ 43.788	$ 8.320	$ 183.035	$ 963.345	$ 43.394	$ 8.245	$ 181.387	$ 954.666	$ 43.723	$ 8.307	$ 182.761	$ 961.898
5	PASA MONTAÑA BOMBERO CERTIFICADO	UN	11	19%	$ 401.041	$ 76.198	$ 838.176	$ 4.411.451	$ 399.243	$ 75.856	$ 834.417	$ 4.391.668	$ 395.646	$ 75.173	$ 826.900	$ 4.352.104	$ 398.643	$ 75.742	$ 833.164	$ 4.385.074
6	CONJUNTO PANTANERO AMARILLO	UN	11	19%	$ 121.606	$ 23.105	$ 254.157	$ 1.337.670	$ 121.061	$ 23.002	$ 253.018	$ 1.331.671	$ 119.970	$ 22.794	$ 250.738	$ 1.319.674	$ 120.879	$ 22.967	$ 252.638	$ 1.329.672
7	LINTERNA FRONTAL	UN	11	19%	$ 274.260	$ 52.109	$ 573.203	$ 3.016.859	$ 273.030	$ 51.876	$ 570.633	$ 3.003.330	$ 270.570	$ 51.408	$ 565.492	$ 2.976.273	$ 272.620	$ 51.798	$ 569.776	$ 2.998.821
8	TRAJE BOMBERO CERTIFICADO	UN	2	19%	$ 9.314.487	$ 1.769.753	$ 3.539.505	18.628.974	$ 9.272.718	$ 1.761.816	$ 3.523.633	$ 18.545.436	$ 9.189.180	$ 1.745.944	$ 3.491.888	18.378.360	$ 9.258.795	$ 1.759.171	$ 3.518.342	$ 18.517.590
9	CARETA ESMERIL	UN	1	19%	$ 67.271	$ 12.782	$ 12.782	$ 67.271	$ 66.970	$ 12.724	$ 12.724	$ 66.970	$ 66.366	$ 12.610	$ 12.610	$ 66.366	$ 66.869	$ 12.705	$ 12.705	$ 66.869
10	CAMISETA TIPO NAVAL AMERICANO	UN	33	19%	$ 298.541	$ 56.723	$ 1.871.854	$ 9.851.861	$ 297.203	$ 56.468	$ 1.863.460	$ 9.807.683	$ 294.525	$ 55.960	$ 1.846.672	$ 9.719.325	$ 296.756	$ 56.384	$ 1.860.662	$ 9.792.956
11	PANTALON TIPO NAVAL AMERICANO	UN	33	19%	$ 228.882	$ 43.488	$ 1.435.088	$ 7.553.094	$ 227.855	$ 43.293	$ 1.428.652	$ 7.519.223	$ 225.803	$ 42.902	$ 1.415.782	$ 7.451.483	$ 227.513	$ 43.228	$ 1.426.507	$ 7.507.933
12	CAMISETA MANGA LARGA LICRA	UN	33	19%	$ 99.514	$ 18.908	$ 623.951	$ 3.283.954	$ 99.068	$ 18.823	$ 621.153	$ 3.269.228	$ 98.175	$ 18.653	$ 615.557	$ 3.239.775	$ 98.919	$ 18.795	$ 620.220	$ 3.264.319
13	GORRA RISTOP	UN	33	19%	$ 57.718	$ 10.966	$ 361.892	$ 1.904.693	$ 57.459	$ 10.917	$ 360.269	$ 1.896.152	$ 56.942	$ 10.819	$ 357.023	$ 1.879.070	$ 57.373	$ 10.901	$ 359.728	$ 1.893.305
14	REATA TACTICA	UN	33	19%	$ 79.611	$ 15.126	$ 499.161	$ 2.627.163	$ 79.254	$ 15.058	$ 496.923	$ 2.615.382	$ 78.540	$ 14.923	$ 492.446	$ 2.591.820	$ 79.135	$ 15.036	$ 496.176	$ 2.611.455
15	BOTA TENNI CREMALLERA	UN	33	19%	$ 323.420	$ 61.450	$ 2.027.845	$ 10.672.868	$ 321.970	$ 61.174	$ 2.018.751	$ 10.625.008	$ 319.069	$ 60.623	$ 2.000.565	$ 10.529.287	$ 321.486	$ 61.082	$ 2.015.720	$ 10.609.054

SUBTOTAL:								**64.926.918**	**SUBTOTAL:**			**64.635.766,20**	**SUBTOTAL:**				**64.053.462**	**SUBTOTAL:**		**$ 64.538.716**
IVA								**12.336.114**	**IVA**			**12.280.795,58**	**IVA**				**12.170.158**	**IVA**		**$ 12.262.356**
VALOR TOTAL:								**77.263.033**	**VALOR TOTAL:**			**76.916.561,78**	**VALOR TOTAL:**				**76.223.620**	**VALOR TOTAL:**		**$ 76.801.072**
DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO																				
ITEM	**PRODUCTO**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**%IVA**	**LOGISEVENT**				**GAMMA**				**CARDOTAL**				**PROMEDIO**			
					VALOR UNITARIO SIN IVA	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**
1	CAMISA ADMINISTRATIVA	UN	9	19%	$ 62.400	$ 11.856	$ 35.568	$ 187.200	$ 61.200	$ 11.628	$ 34.884	$ 183.600	$ 60.000	$ 11.400	$ 34.200	$ 180.000	$ 61.200	$ 11.628	$ 34.884	$ 183.600
2	PANTALON ADMINISTRATIVO	UN	9	19%	$ 83.200	$ 15.808	$ 47.424	$ 249.600	$ 81.600	$ 15.504	$ 46.512	$ 244.800	$ 80.000	$ 15.200	$ 45.600	$ 240.000	$ 81.600	$ 15.504	$ 46.512	$ 244.800
3	CALZADO ADMINISTRATIVO	UN	9	19%	$ 107.800	$ 20.482	$ 61.446	$ 323.400	$ 106.400	$ 20.216	$ 60.648	$ 319.200	$ 105.000	$ 19.950	$ 59.850	$ 315.000	$ 106.400	$ 20.216	$ 60.648	$ 319.200
SUBTOTAL:								**760.200**	**SUBTOTAL:**			**747.600**	**SUBTOTAL:**				**735.000**	**SUBTOTAL:**		**747.600**
IVA								**144.438**	**IVA**			**142.044**	**IVA**				**139.650**	**IVA**		**142.044**
VALOR TOTAL:								**904.638**	**VALOR TOTAL:**			**889.644**	**VALOR TOTAL:**				**874.650**	**VALOR TOTAL:**		**889.644**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO																				**79.470.004**

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402 e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	%IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	11	19%	$ 18.004	$ 3.421	$ 21.425	$ 235.675
2	GUANTES TIPO INGENIERO	UNIDAD	11	19%	$ 30.863	$ 5.864	$ 36.727	$ 403.997
3	PROTECTOR AUDITIVO	UNIDAD	11	19%	$ 5.655	$ 1.075	$ 6.730	$ 74.030
4	CARTUCHO FILTRANTE	UNIDAD	22	19%	$ 43.723	$ 8.307	$ 52.030	$ 1.144.660
5	PASA MONTAÑA BOMBERO CERTIFICADO	UNIDAD	11	19%	$ 398.643	$ 75.742	$ 474.385	$ 5.218.235
6	CONJUNTO PANTANERO AMARILLO	UNIDAD	11	19%	$ 120.879	$ 22.967	$ 143.846	$ 1.582.306
7	LINTERNA FRONTAL	UNIDAD	11	19%	$ 272.620	$ 51.798	$ 324.418	$ 3.568.598
8	TRAJE BOMBERO CERTIFICADO	UNIDAD	2	19%	$ 9.258.795	$ 1.759.171	$ 11.017.966	$ 22.035.932
9	CARETA ESMERIL	UNIDAD	1	19%	$ 66.870	$ 12.705	$ 79.575	$ 79.575
10	CAMISETA TIPO NAVAL AMERICANO	UNIDAD	33	19%	$ 296.756	$ 56.384	$ 353.140	$ 11.653.620
11	PANTALON TIPO NAVAL AMERICANO	UNIDAD	33	19%	$ 227.513	$ 43.228	$ 270.741	$ 8.934.453
12	CAMISETA MANGA LARGA LICRA	UNIDAD	33	19%	$ 98.919	$ 18.795	$ 117.714	$ 3.884.562
13	GORRA RISTOP	UNIDAD	33	19%	$ 57.373	$ 10.901	$ 68.274	$ 2.253.042
14	REATA TACTICA	UNIDAD	33	19%	$ 79.135	$ 15.036	$ 94.171	$ 3.107.643
15	BOTA TENNI CREMALLERA	UNIDAD	33	19%	$ 321.486	$ 61.082	$ 382.568	$ 12.624.744
16	CAMISA ADMINISTRATIVA	UNIDAD	9	19%	$ 61.200	$ 11.628	$ 72.828	$ 655.452
17	PANTALON ADMINISTRATIVO	UNIDAD	9	19%	$ 81.600	$ 15.504	$ 97.104	$ 873.936
18	CALZADO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	9	19%	$ 106.400	$ 20.216	$ 126.616	$ 1.139.544
VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO :								**$ 79.470.004**

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato está garantizado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ADECUACIÓN ALPRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A GASTO	
N° CDP	2024000179
FECHA	23/07/2024
FUENTE	Transferencias sobre tasa bomberil
RUBRO	**2.1.2.02.01.002:** Productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
AUXILIAR	**2001-** Dotación

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad a lo preceptuado por parte del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a identificar y justificar los requisitos de carácter habilitantes que serán a su vez incluidos en los pliegos de condiciones, los cuales obedecen a factores:

-Técnicos
- Jurídicos
- Financieros
- Económicos

Lo anterior tiene plena justificación de orden legal contenida y desarrollada a su vez en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el cual indica de forma clara e inequívoca la clase de requerimientos que pueden exigirse a través de los pliegos de condiciones y que se consideren de carácter habilitante, y que reza a su tenor literal: *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…"*

Para establecer la oferta más favorable para la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio

soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (CUMPLE/NO CUMPLE)

Una vez efectuada la apertura de las ofertas se procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, capacidad de organización y financiera a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de los pliegos de condiciones, cuales propuestas son **HABILITADAS**. Posteriormente se realizará la evaluación y calificación del incentivo a la industria nacional, la ponderación de los criterios de calidad (técnicos) y precio, que para los efectos de la presente selección abreviada de menor cuantía son sujeto de asignación de puntaje.

FACTORES	CALIFICACION
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple

Capacidad financiera y organizacional	Cumple/No Cumple
Capacidad técnica	Cumple/No Cumple

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes para participar y verificar la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones técnicas y de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

La CORPORACION se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza la CORPORACION a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1.1.1 CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación jurídica de los proponentes se encuentran los siguientes:

a) Carta de presentación de la oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad en los anexos, firmada por el Proponente o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social se relaciona con las actividades contractuales del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo dos (2) años más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros integrantes, en caso de personas jurídicas deberán acreditar que su duración abarca como mínimo dos (2) años contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas.

c) Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía. En caso de prórroga de la Selección Abreviada de Menor cuantía, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de

selección.

d) Personas Naturales O Establecimientos De Comercio

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Matricula en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad está relacionada con el objeto del mismo. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros integrantes, en caso de personas naturales, deberán acreditar que su duración abarca como mínimo dos (2) años contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas.

e) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Acreditación por parte del proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). En el caso que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley (*debe estar acompañado de la Cedula de Ciudadanía del Revisor fiscal, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores*), o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis

(6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago aportes de los últimos (03) meses.

Nota: Cuando no exista revisor fiscal pero la certificación se aporte con firma del contador de la persona jurídica de igual manera esta se deberá acompañar de la Ciudadanía del Revisor fiscal, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (03) meses.

- El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

- Cuando se trate de Consorcio y/o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Corporación requerirá al proponente a fin de que la aporte.

NOTA. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

f) No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

g) Declaración Bajo la Gravedad de Juramento de Multas y Sanciones

Allegar declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados

mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos **cinco (5) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

h) Verificaciones responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, registro nacional de medidas correctivas, antecedes judiciales.

La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de responsables fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren reportado como responsable fiscal y registre sanciones o inhabilidades, no podrá contratar con la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de los antecedentes, obtenido a través de la página web de cada entidad dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

i) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento, En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

j) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así

deberá indicarlo en la carta de presentación, además el nombre de los integrantes del mismo, y el nombre asignado al consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b) Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será **RECHAZADA.**

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la corporación podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la corporacion. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

k) Copia de la Cédula de Ciudadanía

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

l) Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme **antes del cierre del proceso**, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios,

uniones temporales o promesas de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

m) Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9, por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

- **Asegurado o beneficiario: Corporación Prodesarrollo Y Seguridad Del Municipio De Girardot. Nit. 890.680.059-1** Dirección Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos, Girardot – Cundinamarca.
- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.
- **Vigencia:** noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, que en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Tomador o Afianzado:** la Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- **Firmas:** la póliza ineludiblemente debe estar firmada por el representante legal de la

compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador so pena de rechazo de la propuesta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley y clausulado del contrato de seguro.

En caso de que la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la corporación solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

n) Situación Militar

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

o) Certificado REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días.

p) Certificación Bancaria:

Actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta, que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

6.1.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la CORPORACION verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario “RUT”, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de Liquidez
b) Índice de Endeudamiento
c) Razón de Cobertura de Intereses

- **Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)**

- **Endeudamiento (pasivo total/activo total)**

- **Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)**

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

La CORPORACION verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio de proponente.

De acuerdo con el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador tomo como referencia la **MEDIANA** para los indicadores de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERES, RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PLATRIMONIO.**

Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo:
Igual o mayor 2,03	Igual o menor 0,57	Igual o mayor 5,5	Igual o mayor 0,32	Igual o mayor 0,07

CAPACIDAD FINANCIERA. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a) LIQUIDEZ

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\textbf{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

El nivel de liquidez debe ser mayor o igual a (2,03).

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego deCondiciones la oferta será **NO HABILITADA..**

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

b) ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\textbf{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor al (0,57)

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

c) RAZON COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS (Intereses)}}$$

La razón de cobertura de interés debe mayor o igual a (5,5).

Si el proponente no supera el nivel del índice de razón de cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado “INDETERMINADO” ya que

todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

d) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

a) Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistasy mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

El indicador debe ser mayor o igual a **(0,32)**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

b) Rentabilidad sobre activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$

El indicador debe ser positivo, es decir mayor o igual a **(0,07)**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

NOTA: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación de cada uno de ellos y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.1.3 CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

a) EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar **DOS (2)** contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente cuyo objeto corresponda a la venta y/o adquisición y/o suministro y/o venta de **dotación personal del cuerpo oficial de bomberos**, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV y se encuentren registrados con mínimo 5 de los códigos que a continuación se relacionan:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
53102700	UNIFORMES
53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53103000	CAMISETAS
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
53111600	ZAPATOS
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES O

MIPYMES

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 , se entenderá cumplido este requisito con la acreditación de máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en la anterior tabla.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. El criterio diferencial para Mipymes no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos para la presentación de la Experiencia

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA PROPONENTE, con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Contacto por correo electrónico.
- Objeto del contrato: igual al objeto del presente proceso contractual
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requisito de experiencia, con respecto a la información que se solicita y que no está relacionada en el RUP, el oferente deberá suministrar certificaciones expedidas, de los contratos ejecutados, por las entidades beneficiarías del servicio, en la que conste el cumplimiento de los requisitos aquí solicitados.

El Proponente podrá acreditar este requisito aportando el **contrato y el acta de liquidación** de este o la **certificación** de cumplimiento que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d) Número del contrato
e) Objeto del contrato
f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o
g) Plazo
h) Valor total del contrato
i) Valor ejecutado del contrato
j) Cargo y firma de quien expide la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los SMMLV que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión, escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, la corporación podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración

delegada.

Si el Proponente en condición de Régimen Común que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.

Si el Proponente en condición de Régimen Simplificado que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

No se Aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.
- Certificaciones de interventoría

En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el

contrato.

Justificación del requerimiento de experiencia

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender la prestación del servicio de vigilancia que requiere la Entidad, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y el valor de los mismos es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

NOTA 1: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

NOTA 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

NOTA 3: La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

b) ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

1. Para la habilitación los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el anexo técnico, para lo cual deberá indicar, mediante declaración suscrita por el representante legal en caso de ser persona jurídica, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requisitos técnicos exigidos en la presente convocatoria, manifestando que se compromete a cumplir con cada una de ellas.

2. El Contratista deberá manifestar por escrito un Coordinador quien será el enlace con la Corporacion-Prodesarrollo, quien atenderá de forma personalizada los requerimientos en el desarrollo del contrato e intercambiará información, indicando nombre completo, cargo, numero de contacto y correo electrónico.

3. El Contratista deberá manifestar por escrito que cuenta con la capacidad de entregar las cantidades requerida de la Dotación solicitada por la entidad.

4. Los bienes ofrecidos obligatoriamente deben cumplir con los requerimientos relacionados en las especificaciones técnicas, Ver Anexo condiciones técnicas y los siguientes requisitos:

    - Adicionalmente el proponente debe adjuntar las fichas técnicas de los elementos objeto de dotación y de las telas, materiales e insumos con los que confeccionará las prendas objeto del presente proceso las cuales deben ser emitidas por su fabricante y/o proveedor. Además, deberá aportar Link de la ficha técnica del fabricante.

    - En el caso del calzado el proponente deberá aportar en su propuesta las fichas técnicas en las que se especifiquen los materiales utilizados para su elaboración. Además, deberá aportar Link de la ficha técnica del fabricante.

7. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La Corporación efectuará las verificaciones, evaluaciones jurídicas, financiera, y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, la Entidad dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograrla selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica que efectuará la Entidad no tendrá ponderación alguna, en razón que mediante la misma se verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y, por lo tanto, le permitirá a la Entidad definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo elcriterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

El término previsto para que la Entidad efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que podrá ser prorrogable a juicio de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección pública.

8. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente obtenga calificación **HABILITADO** en todos los criterios de verificación, **LA CORPORACIÓN** procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado "habilitada" y tenga una calificación de "cumple" o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone.

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa,el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada alas Mipyme.*

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".*

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (…)".*

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	**PUNTAJE**
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	50 puntos
CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	35 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 puntos
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales los valores descritos en la tabla anterior.

La Corporación considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los setenta (70). Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración declarará desierta la presente Convocatoria.

9.1 VALOR PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

A partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **50 PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con las reglas señaladas en el pliego de condiciones, conforme a las fórmulas establecidas en el documento tipo de pliego de condiciones sugerido por Colombia compra eficiente así:

9.1.1 MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Factor Económico: MENOR VALOR

Solamente se efectuará evaluación económica de las propuestas hábiles. Son propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

En la evaluación de las ofertas la Corporación, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total se le asignará el mayor puntaje, es decir, **50 puntos**, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Para determinar el puntaje correspondiente a cada uno de los proponentes, se procederá así:

A la propuesta que presente el MENOR VALOR TOTAL (sumatoria de valores unitarios CON IVA) se le asignará el mayor puntaje, es decir, **50 puntos**, a las demás propuestas, se les asignará puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUN = (VOM / VOE) * 50

PUN	Puntaje obtenido por cada proponente hábil
VOM	Oferta cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica, con dos decimales
VOE	Valor de la Oferta a Evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **50 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente a traves de la plataforma SECOP II.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

9.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en el cuestionario electrónico.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma SECOP II, será sobre el valor total ofrecido (sumatoria total de los precios ofertados). Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado los precios de referencia (incluido IVA) por ítem. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el valor total de la oferta (Incluido IVA) (sumatoria total de precios ofertados), se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la Calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 50 puntos.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total de la oferta (menor sumatoria de precios unitarios ofertados) se le asignará el mayor puntaje, es decir, 50 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta = (M * 50 / V)

Dónde: M = Menor Valor Total de la oferta con dos decimales (menor sumatoria de precios unitarios ofertados)

V = Valor Total de la oferta con dos decimales (sumatoria de precios unitarios ofertados)

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 300 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

9.1.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

9.1.4 APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.2 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES (35 PUNTOS)

9.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (18 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que acredite la celebración, ejecución y liquidación de un (1) contrato adicional a los requeridos en la experiencia habilitante cuyo objeto corresponda a la venta y/o adquisición y/o suministro y/o venta de **dotación personal del cuerpo oficial de bomberos,** tendrá un puntaje de	**9** Puntos
El proponente que acredite la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos adicionales a los requeridos en la experiencia habilitante cuyo objeto corresponda a la venta y/o adquisición y/o suministro y/o venta de **dotación personal del cuerpo oficial de bomberos,** tendrá un puntaje de	**18** Puntos

Nota 1: El contrato aportar deberá ser diferente a los aportados para acreditar la experiencia habilitante del lote y/o lotes a los que aplique.

Nota 2. Las condiciones para acreditar la experiencia serán las mismas señaladas en el numeral **6.1.1.3 CAPACIDAD TECNICA.**

9.2.2 GARANTIA ADICIONAL (17 PUNTOS)

El proponente que ofrezca garantías extendida para la dotación requerida para el cuerpo de bomberos por la entidad (incluida todas las cantidades), se le asignará puntaje así:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Garantía extendida para la dotación para el cuerpo de bomberos por el termino de por 4 meses, adicionales a los requeridos en las condiciones técnicas del proceso, tendrá un puntaje de	5
Garantía extendida para la dotación para el cuerpo de bomberos por el termino de por 8 meses, adicionales a los requeridos en las condiciones técnicas del proceso, tendrá un puntaje de	10
Garantía extendida para la dotación para el cuerpo de bomberos por el termino de por 12 meses, adicionales a los requeridos en las condiciones técnicas del proceso, tendrá un puntaje de	17

Para el cumplimiento de este criterio de evaluación el oferente deberá allegar con su propuesta certificación por escrito, donde acredite la garantía adicional que se dará a la corporación.

9.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL……10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1º, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(…) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…)" y artículo 150 que indica la existencia de trato nacional así

"(…) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe certificar el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE POR ITEM	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
Se calificará con diez (10) puntos cuando el 100%, de los bienes a suministrar y del servicio correspondan a Industria Nacional.	10	**10 puntos**
Se calificará con cinco (5) puntos cuando	5	

mínimo el 50% de los bienes a suministrar y los servicios tengan en su componente industria nacional		
Se calificará con cero (0) puntos cuando los bienes a suministrar y los servicios cuando no informe el origen de la industria.	0	

9.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (2.5. PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de (2.5.) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje deben certificar tal calidad y aportar la documentación requerida.

Nota: Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. (Parágrafo 1 Articulo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1082 de 2015)

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

9.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA- (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 y Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de

evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

9.6 PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

10. FACTORES DE DESEMPATE

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requeridos en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate.

En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar

adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008) En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia

y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:
Proveedores empatados: 10
TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

NOTA: Los Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)

CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el estudio previo. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación.

- Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor"

• Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)

• Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)

• Fecha de suscripción de la certificación

• Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance LA ENTIDAD estime que el valor unitario de un ítem dentro de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015).

12 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. dentro del proceso se deberán indicar “Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. Lo anterior, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

La entidad considera en razón al objeto del contrato exigir la constitución de garantías ante una compañía de seguros legalmente establecida del país o por una entidad bancaria avalada por la superintendencia financiera que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de Seguros	20%	Duración del contrato y 4 meses contados desde la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de Seguros	20%	Duración del contrato y 4 meses contados desde la terminación del contrato.

13.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por la Corporación.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará a la corporación para declarar la caducidad del contrato.
de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

DEFINICIÓN DEL RIESGO

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la corporación ProDesarrollo y seguridad del municipio de Girardot, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos como sigue:

La contratación implica los siguientes riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, identifican los siguientes riesgos:

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo. Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

Acciones Legales: impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la CRA y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de Este Proyecto.

Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y

herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

Actos políticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

Actos de Parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos en Parte relacionada – proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, Importaciones/exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

Actos de la Naturaleza: en esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación del RSDJ o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

Relaciones laborales: Accidentes laborales / Enfermedad profesional, Muerte, ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

Hecho de las cosas: Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

Vicios: cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

- **CLASIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

Probabilidad del Riesgo		
Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**
	Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los Sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrofico**
		1	2	3	4	5

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los Sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
Probabilidad Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Riesgos del Proceso y Tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externa	Pre-Contractual	Riesgo Económico	Ofertas artificialmente bajas	3	5	Extremo	Contratista	Dar aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015
2	General	Externa	Contractual	Riesgo Económico	No firma del contrato en el plazo establecido	3	4	alto	Mixto	Realizar Seguimientos, Establecer plazos Perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
3	General	Externa	Contractual	Riesgo Financiero	Incorrecta estimación del Presupuesto - Error en Estudio del Mercado	3	4	Alto	Entidad	Verificación del Análisis de Mercado
4	General	Externa/	Todo el	Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	1	4	Medio	Entidad	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	5	Extremo	Contratista	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.
6	General	Externa	Ejecución	De Naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, derrumbes, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse - Daños en estructuras documentos	3	2	Medio	Contratista	Garantías

7	General	Externa	Contractual	Riesgo operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como en los estudios previos, entre otros que puedan afectar la obtención del objeto contractual	2	3	Medio	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual
8	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Modificación de especificaciones técnicas	4	3	Medio	Contratista	Evaluación de alternativas óptimas, concentración y planeación adecuada
9	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Problemas de liquidez del CONTRATISTA por no preveer los costos de financiación en los que deba incluir durante la ejecución del contrato	3	3	Medio	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.
10	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecucion del contrato	3	4	alto	Contratista	El contratista debe estudiar la situacion y tener planes de contingencia
11	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Problemas de Calidad de los elementos suministrados	3	4	alto	Contratista	El contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas y debe proveer a la entidad elementos de calidad y de reconocimiento en el mercado

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
Probabilidad	Impacto	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodiocidad ¿Cuándo?

3	5	Extremo	Si	Contratista	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
Raro	Moderado	Bajo	Si	Entidad	Según Cronograma	Según Cronograma de Ejecución	Realizando Seguimiento a la obtención de la firma	Diario
Improbable	Moderado	Medio	Si	Entidad	Etapa de planeación	Según Cronograma de Ejecución	Revisión al Estudio de Mercado	Un Evento
3	4	Bajo	Si	Entidad	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
2	4	Alto	Si	Entidad - Contratista	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Retroalimentación en visitas de seguimiento a la ejecución	Por Evento
1	3	Bajo	Si	Entidad - Contratista	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Minimizar Perdidas Económicas	Por Evento
1	2	Bajo	No	Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Supervisión constante a la ejecución del contrato	Por Evento
4	1	Medio	No	Entidad	Etapa de ejecución	Etapa de Ejecución	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Por Evento

3	2	Medio	Si	Entidad - Contratista	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Por Evento
3	2	Medio	Si	Contratista	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Por Evento
3	2	Medio	Si	Mixto	Etapa de Planeación - Ejecución	Etapa de Ejecución	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Por Evento

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad como el presupuesto oficial del proceso y los umbrales de los acuerdos comerciales, para el presente proceso de selección. No aplica

16. RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, la corporación con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad de la vigencia de 2024 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

LEIDY ROCÍO LOZANO RIOS
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: *Diego Andrés García Murillo - Componente Jurídico*

Proyecto: *Diego Armando Gámez Castañeda – Componente Financiero y/o Económico*

Proyecto: *Katherin García – Componente técnico*